



DECRETO N° 1342/2020

DISPONIENDO PRORROGA PARA LOS VENCIMIENTOS DE LAS SIGUIENTES TASAS MUNICIPALES: ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL, PATENTES DE RODADOS, Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Lincoln, 30 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por medio del cual el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de mitigar la expansión del CODIV-19 y;

CONSIDERANDO:

Que las medidas que se establecen en el presente Decreto, son las imprescindibles y razonables con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos, resulta necesario prorrogar los vencimientos de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2; Automotor Cuota 1 y sus respectivas cuotas anuales; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal al 31 de Mayo del corriente año, con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1 resulta indispensable prorrogar su vencimiento al mismo día del vencimiento de la Cuota 2 del corriente año.

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese como vencimiento de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal correspondientes a la Zona 1, Zona 2, Zona 3 - Cuota 2; Automotor Cuota 1, así como los pagos anuales de estas tasas; Motos Cuota 1; incluidos los vencimientos de planes de pagos con excepción de los planes de pagos referidos a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal el día 31 de Mayo del corriente año, con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Cuota 1, su vencimiento operará junto al vencimientos de la Cuota 2 del corriente año.

ARTICULO 2°: No se aplicarán intereses durante los meses de Abril y Mayo de aquellas Tasas y Derechos municipales que se encuentren vencidos e impagos, con excepción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, la de Publicidad y Propaganda y la de Espacio Público, las que continuarán con los recargos habituales.

Artículo 3°: Refrendan el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE
LINCOLN, 30 de marzo de 2020